



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO DE CONCEJO N° 054- 2016- MDY

Puerto Callao, 12 de octubre de 2016

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 020-2016 de fecha 12 de octubre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio recibido de fecha 23 de setiembre de 2016, los señores David Flores Morí y Melvin Mendoza Tuesta representantes del Ministerio de Jóvenes – Región Ucayali de la Iglesia de Dios del Perú, se dirigen por ante el Despacho de Alcaldía solicitando en Cesión de Uso las instalaciones del Campo Ferial, con la finalidad de realizarse el evento artístico y cultural denominado "Redimi2 en Concierto", el día 03 de noviembre de 2016, desde las 06:30 pm hasta las 10:30 pm. El evento que tiene como finalidad brindar un esparcimiento sano con música cristiana a todas las personas participantes, a fin de fomentar valores cristianos y predicar la palabra de Dios;

Que, la Iglesia de Dios del Perú –es una institución religiosa cuya misión es predicar, practicar y enseñar la palabra de Dios en base a la Biblia a toda la población, así como de realizar diversas acciones de ayuda humanitaria a favor de las personas necesitadas;

Que, el Artículo 107° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, define que la Cesión de uso es el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto y/o desarrollo social sin fines de lucro;

Que, el inciso 25) del Artículo 9° de la norma acotada, señala que es competencia del Concejo Municipal aprobar la donación o la Cesión de Uso de Bienes e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidad públicas o privadas, sin fines de lucro (...). Asimismo los Artículos 65° y 66° establece que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad siendo estos aprobados mediante Acuerdo de Concejo, con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por la citada Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a los documentos descritos en el visto, el Pleno del Concejo Municipal emitió lo siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR POR UNANIMIDAD la Cesión en Uso de las instalaciones del Campo Ferial, en favor de la Iglesia de Dios del Perú, para el día 03 de noviembre de 2016 desde las 6:30 pm hasta la 10:30 pm, exonerándosele del pago de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles), cesión otorgada con la condición que culminada que fuera el periodo de desarrollo de la actividad, procedan a la devolución del local completamente limpio.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
Gilberto Arguato Riveiro
Gilberto Arguato Riveiro
ALCALDE